



**H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco  
P R E S E N T E**

A esta H. Comisión Permanente de Educación del Centro Universitario de Tlajomulco, ha sido turnado el expediente del C. **Guerrero Santana Ángel Baruch**, alumno de la carrera de Médico Cirujano y Partero de este Centro Universitario, con código: **214605371**, quien solicita su cambio al Centro Universitario de Tonalá.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de Julio del 2000, el Rector General emitió el Acuerdo No. 03/2000, en el cual se señalan los criterios para el cambio de los estudiantes de un Centro Universitario a un Centro Universitario Regional, estableciendo que podrán autorizarse siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que existan lugares disponibles.
- II. Que el alumno no haya aprobado más los créditos del plan de estudios correspondiente, no más del 75 % del mismo, y
- III. Que el alumno haya acreditado la totalidad de las materias en que se haya inscrito”.

Que así mismo, en el citado acuerdo se establece que los cambios de Centro solicitados, deberán revisarse por las Comisiones de Educación de los Consejos de Centro emisor y receptor.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la H. Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario recibió y revisó la solicitud con el expediente completo del C. **Guerrero Santana Ángel Baruch**, quien presentó su solicitud de cambio a este Centro Universitario para el ciclo escolar **2024 “A”**.

Con base en lo anterior, esta H. Comisión Permanente de Educación establece el siguiente:



**RESOLUTIVO**

PRIMERO.- No se aprueba la solicitud de Cambio de Centro Universitario del alumno **Guerrero Santana Ángel Baruch** con código **214605371**, para el ciclo escolar **2024 "A"**.

SEGUNDO.- Túrnese el presente acuerdo a la Coordinación de Control Escolar de este Centro Universitario, para que informe a la solicitante el resultado y continúe con los trámites correspondientes.

TERCERO.- Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le conceden la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III artículo 54, en la fracción III.

ATENTAMENTE

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"30 años de la Autonomía de la*

*Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"*

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; miércoles 10 de enero del 2024

I. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

**Dra. Irma Leticia Leal Moya**

**Presidenta**

Dr. Jaime Briseño Ramírez

Mtra. Rosa María Razo Cerda

**Dra. Martha Flor Puebla Mora**

**Secretaria de Actas y Acuerdos**